

Señor

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

[j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	CLINICA PALMIRA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y OTRO
<b>RADICADO:</b>	76 520 31 03 004-2017-00139-00
<b>COMISORIO:</b>	No. 05 DEL 15 DE MAYO DE 2024

**ASUNTO: INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE  
SECUESTRO**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, conforme a los documentos que reposan el expediente, en esta oportunidad me dirijo al Despacho con la finalidad de informarle que previo a este documento, se remitió al Señor Lenin Ferney Dagua, Inspector de Policía de Palmira, "solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro del bien inmueble" distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-181930, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del ejecutado JOSÉ ROLANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ubicado en el corregimiento La Herradura, zona rural del municipio de Palmira, la cual estaba programada para el día jueves 30 de mayo del 2024, a partir de las 9:00 am, de conformidad al Oficio TRD- 2024-121.19.7.1020, de fecha de elaboración 21 de mayo del 2024.

Dentro de dicha solicitud, se le informó al Inspector Municipal que, en los días corridos se han efectuado acercamientos conciliatorios por la parte ejecutada, para negociar el pago de la obligación debida por el señor Hernández Martínez; sin embargo, el día de ayer 28 de mayo del 2024, el ejecutado manifestó que realizó el pago de la suma por la que se libró mandamiento de pago a favor de la Clínica Palmira más intereses. Pese a ello, el pago antes referido, no ha sido aún confirmado

por mi representada, pues aún no hay constancia de que la suma informada haya efectivamente ingresado a su patrimonio.

Bajo esos términos, se solicitó respetuosamente al Inspector Municipal que suspenda la diligencia programada para el jueves 30 de mayo del 2024, hasta que la Clínica Palmira S.A, pueda comprobar que el pago efectuado es legítimo y que entró a su patrimonio.

Por otro lado, inmediatamente mi mandante confirmé que el pago sí se materializó, se procederá a informar al Despacho, para que efectúe las actuaciones pertinentes; y en igual sentido, se informará si el pago no ingresó, con el fin de que el Señor Inspector Municipal de Palmira, fije nueva fecha para la diligencia de secuestro.

Finalmente, expongo al Despacho, que se corrió traslado de la “solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro del bien inmueble” a la Dra. LAURA MARCELA VERGARA GARCIA, quien fue designada por el Señor Lenin Ferney Dagua, Inspector de Policía de Palmira, como secuestre en el presente asunto, al correo electrónico [lvqconsultores@hotmail.com](mailto:lvqconsultores@hotmail.com), tal cual consta en el oficio TRD- 2024-121.19.7.1020, de fecha de elaboración 21 de mayo del 2024.

(Adjunto constancia de radicación de solicitud de aplazamiento de diligencia de secuestro)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.